

GOBIERNO MUNICIPAL

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

La Junta Directiva del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 fracción VII, 54 primer y tercer párrafo, 80 y 80 Bis párrafo quinto de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 2, 6 fracción IV, V, IX y 16 fracción VII del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. El Estado Mexicano está comprometido a contribuir con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, adoptados en la Resolución 70/1 de 2015 (dos mil quince) por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas. Se incluyen los objetivos "1. Fin de la Pobreza", "2. Hambre Cero", y "10. Reducción de las Desigualdades", que insisten en la necesidad de resolver las causas estructurales de la pobreza, el combate de las desigualdades y en que se generen oportunidades para mejorar la calidad de vida de las personas, en un marco de desarrollo sostenible e inclusión.
2. La Convención Americana sobre Derechos Humanos, La Convención sobre los Derechos del Niño, El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y El Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador), son coincidentes al salvaguardar los derechos de los niños al prever que todos, sea cual fuere su filiación tienen derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado.
3. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4° (cuatro) establece que el Estado en todas las decisiones y actuaciones velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.
4. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro en su artículo 3° (tres), dispone en su párrafo tercero "...Toda persona tiene derecho a una alimentación suficiente, nutricionalmente adecuada, inocua y culturalmente aceptable para llevar una vida activa y saludable. A fin de evitar las enfermedades de origen alimentario, el Estado deberá implementar las medidas que propicien la adquisición de buenos hábitos alimenticios entre la población, fomentará la producción y el consumo de alimentos con alto valor nutricional y apoyará en esta materia a los sectores más vulnerables de la población...".
5. La Asistencia Social es un derecho de todos los mexicanos y corresponde al Estado garantizar su cumplimiento a través de instrumentos como la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social. Ésta última confiere al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia la facultad de coordinar el Sistema Nacional de Asistencia Social pública y privada y fijar las bases sobre las cuales se sustentará la coordinación y concertación de acciones del mismo, integrado, entre otras instancias, por los Sistemas Estatales DIF y los Sistemas Municipales DIF. Con éstos, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia se coordinará para la operación de los programas alimentarios, prestación de servicios y la realización de acciones en materia de asistencia social.
6. El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), presentó que el porcentaje de la población que presentó carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad pasó de 22.2% (veintidós punto dos por ciento) a 18.2% (dieciocho punto dos por ciento) entre 2018 (dos mil dieciocho) y 2022 (dos mil veintidós), es decir de 27.5 (veintisiete punto cinco) a 23.4 (veintitrés punto cuatro) millones de personas en situación, en este periodo.

7. En ese contexto, el Municipio de Querétaro y en específico el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, tiene la misión de Ser el organismo promotor y ejecutor de la asistencia y desarrollo comunitario mediante un desempeño profesional, con calidez y eficacia, a favor de los grupos vulnerables o en riesgo de sus familias, implementando programas y políticas públicas a fin de contribuir a mejorar la calidad de vida y las oportunidades de desarrollo de dichos grupos y familias; realizando esta labor en coordinación con las dependencias y entidades del Municipio de Querétaro.
8. El Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, en su artículo 2° establece que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y determina que en sus funciones primordiales está proporcionar asistencia social y prestación de servicios en esa materia a los grupos vulnerables de población como personas de escasos recursos, niñas, niños y adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad y mujeres, entre otros.
9. Dentro del mismo artículo 2° el Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, señalan como principios rectores para la aplicación e interpretación del presente reglamento, el respeto a la dignidad humana, la equidad, igualdad, seguridad jurídica, la no discriminación, libertad y autonomía de las personas, la justicia social y el interés superior de NNA.
10. En su Capítulo II Competencias y Estructura Orgánica del Sistema, del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, artículo 6° establece entre sus facultades y atribuciones, entre las que están apoyar el desarrollo de la familia y de las comunidades del municipio; impulsar y promover el sano desarrollo físico, mental y social de los grupos de la población sujetos de asistencia social en el municipio; establecer planes, programas, proyectos y acciones prioritarias en materia de asistencia e integración social; promover mejores condiciones de vida para los habitantes en condiciones de vulnerabilidad del municipio.
11. En términos del artículo 54° primer y tercer párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las dependencias y entidades, como ejecutores de gasto, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos Programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados. De igual manera, los ejecutores de gasto, al tener a su cargo fondos públicos, tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones y normatividad específica de que se trate.
12. De conformidad con lo estipulado por los numerales 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las dependencias y entidades, como ejecutores de gasto, conforme a lo dispuesto en la ley en cita, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los demás ordenamientos aplicables, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos Programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados; de igual manera dicha normativa que regula y define las ayudas sociales como los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en correlación con lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable. A su vez, dicha compilación normativa establece que las ayudas sociales podrán ser en especie, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios; las ayudas sociales serán autorizadas por los titulares de las dependencias o entidades, conforme al artículo 54° párrafo primero y segundo de dicha ley, y, en aquellos casos en que se establezcan reglas de operación para la aplicación de un Programa que contemple el otorgamiento de ayudas sociales, los

titulares de las dependencias o entidades, deberán identificar la población objetivo, el propósito o destino principal, justificar el importe de las ayudas, la temporalidad de su otorgamiento, así como los mecanismos de distribución, operación y administración que permitan garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo.

Con base en lo expuesto y fundamentado, tengo a bien a someter a esta H. Junta Directiva, lo siguiente:

PROGRAMA DE SERVICIO INTEGRAL DE CENTROS DE DÍA PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

PRESENTACIÓN

La constitución política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 1°, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el estado mexicano sea parte así como de las garantías para su protección cuyo ejercicio no podrá restringirse ni superarse, así mismo en el artículo 3° se establece que toda persona tiene derecho a la educación por lo que el Estado implementará medidas que favorezcan el ejercicio pleno de dicho derecho y se combatan las desigualdades socioeconómicas, regionales y de género en el acceso, tránsito y permanencia en los servicios educativos. Será inclusivo, al tomar en cuenta las diversas capacidades, circunstancias y necesidades de las NNA en situación de vulnerabilidad. Con base en el principio de accesibilidad, realizando ajustes razonables e implementando medidas específicas con el objetivo de eliminar las barreras para el aprendizaje y la participación.

Por cuanto ve al artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Que los artículos 19 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 4 de la Convención sobre los Derechos del Niño disponen que las autoridades están obligadas a adoptar las medidas administrativas, legislativas y de cualquier otra índole que resulten necesarias para dar efectividad a los derechos de NNA, así como para garantizar adecuadamente la protección que requieren.

Es así que en razón a lo anterior el Estado, como las entidades gubernamentales de los tres niveles de gobierno están obligados a proporcionar apoyo a los NNA y a sus familias en el acceso a programas, servicios y/o materiales o económicos las cuales deberán de estar encaminadas a brindar asistencia social, de salud, de educación, de protección social, de cultura, de deporte, y todas aquellas que sean necesarias para garantizar los derechos de los NNA, el tipo de apoyo o servicio social que la entidad aporte dependerá de las necesidades específicas de la NNA y su familia; sin embargo, todo servicio brindado tendrá como finalidad mejorar la calidad de vida, salud, educación o alimentación de las NNA.

En este contexto es que se crea los Servicios Integrales de los Centros de Día, en los cuales debe generarse mediante la participación de diversas instancias, acciones y espacios, el mejoramiento de la situación y condiciones de vida de NNA y sus familias, que participan en actividades remunerativas en calles y mercados, así como aquellas que se encuentran en situación de riesgo.

MARCO LEGAL

El programa de Servicio Integral de Centros de Día para Niñas, Niños y Adolescentes, conformado por los diversos apoyos y servicios, mismos que se brindan a través de sus diversas áreas: a) Atención Educativa a nivel Preescolar; b) Atención Educativa de acompañamiento no formal; c) Servicio de comedor; d) Atención psicológica; e) Consulta, valoración y dispensario médico; f) Transporte; y g) Despensas, para la familia nuclear de las niñas, niños y adolescentes usuarios de los Centros de día, encuentra su sustento jurídico de elaboración,

instrumentación, seguimiento, ejecución y evaluación, de conformidad los artículos 1, 3, 4 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Declaración Universal de los Derechos Humanos y los tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte; lo artículos 1, 2, 9 a 13 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, 16 y 34 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, 3 fracción XI de la Ley General de Desarrollo Social, 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, 3 de la Ley de los Derechos Humanos del Estado de Querétaro, Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, la Convención Internacional sobre los derechos del Niño, Niña y Adolescentes, Ley General de Educación, Programa de Educación Preescolar de USEBEQ, 3 y 15 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, 1 fracción IV, 4 fracción II, 8, 10, 11, 14, 20 y 51 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, 1, 2, 3 fracción XV y 4 de la Ley que Regula la Prestación de Servicios para la Atención Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de Querétaro, 54 primer y tercer párrafo 76 y 80 bis de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

ESTRUCTURA DEL PROGRAMA

El presente Programa “Servicio Integral de Centros de Día para Niñas, Niños y Adolescentes” tiene como objetivo brindar espacios seguros a NNA que se encuentran en situación de vulnerabilidad, para su cuidado educación y recreación, proporcionando un entorno adecuado para su desarrollo y mejorar su calidad de vida, mejorando el bienestar familiar, mediante los servicios que se brindan en los Centros de Día.

a) Atención Educativa a nivel Preescolar, tiene como objetivo brindar un servicio educativo que coadyuve a promover las competencias educativas en niñas y niños fortaleciendo la práctica docente, la participación social, así como la mejora de la educación preescolar con la que cuenta actualmente los Centros de Día del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia;

b) Atención Educativa de acompañamiento no formal;

c) Servicio de comedor, tiene como objetivo contribuir a mejorar el estado nutricional para un crecimiento y desarrollo adecuado de las infancias y adolescencias con desnutrición primaria o secundaria, a algún padecimiento en riesgo con alguna deficiencia nutrimental, los adultos y adultos mayores con desnutrición, mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, mediante la entrega de dotaciones de alimentos y/o complementos nutricionales con calidad nutricional, promoviendo una correcta alimentación;

d) Atención psicológica, tiene como objetivo apoyar a NNA usuarios del Centro de Día y su familia nuclear (padre, madre, hermano, hermana) y/o quien detente la custodia legal, en sus estrategias de aprendizaje y/o en su proceso de desarrollo psicosocial y familiar, a través de la valoración, canalización y/o atención por parte del psicólogo o psicóloga del Centro de Día. Proporcionando a NNA, padre, madre o tutor de usuarios del Centro de Día, orientación educativa e intervención psicoterapéutica que faciliten su desarrollo integral y consolidación de su identidad personal haciendo énfasis en las áreas personal-social, escolar y familiar que correspondan a su entorno;

e) Consulta, valoración y dispensario médico; tiene como objetivo brindar atención médica primaria y canalizar a servicio médico especializado en los casos que se requiera, así como proporcionar medicamento del cuadro básico, procurando mejorar las condiciones de salud de NNA usuarios de los Centros de Día, adscritos al Sistema Municipal DIF, así como a su familiar nuclear (padre, madre, hermanos, tutor o quien detente la guardia y custodia legal).

f) Transporte, tiene como objetivo proporcionar el servicio de transporte seguro a NNA usuarios de los Centros de Día, facilitando su traslado en apoyo a la economía familiar y favoreciendo así su asistencia regular; y

g) Despensas, tiene como objetivo brindar apoyo alimentario con el fin de mejorar las condiciones alimenticias de NNA, consistente en la entrega de despensas a las familias usuarias de los Centros de Día.

MISIÓN

Los Centros de Día son espacios de atención integral, que van encaminados a brindar apoyo a los NNA y sus familias en situación de calle y riesgo social; promoviendo los factores de protección del núcleo familiar y buscando romper patrones tales como la violencia, la deserción escolar, las adicciones, los malos hábitos de higiene y conducta de riesgo en general; para así generar mejores expectativas de vida en la población que se atiende, todo esto con el apoyo de personal y formadores capacitados en acompañamiento individual o grupal, soporte educativo, seguimiento psicológico, médico e inserción social.

VISIÓN

Ofrecer un espacio institucional seguro y protegido, exclusivo para atender, prevenir y desalentar el fenómeno de los niños trabajadores en situación de calle y población vulnerable, buscando mediante estrategias reducir los factores de riesgo a los que se encuentran expuestos. También contribuir en la educación de alumnos a nivel básico, preescolar y jóvenes de secundaria, así como planear, diseñar y ejecutar un plan educativo dirigido a usuarios de los Centros de Día para desarrollar y fortalecer las ocho inteligencias múltiples, y así promover en el aula la disciplina positiva y con esto darles la posibilidad de crear experiencias entre pares mediante la exploración, aventura y juego de forma educativa.

VALORES:

Solidaridad: Promover la ayuda mutua y el apoyo a las familias, buscando mejorar las condiciones de vida en comunidad.

Inclusión: Brindar atención a todas las niñas, niños y adolescentes, de madres, padres y madres trabajadores y trabajadoras que no cuentan con una red de apoyo, para asegurar oportunidades equitativas en su desarrollo integral.

Responsabilidad social: Aportar al desarrollo comunitario con una política pública que responda a las necesidades actuales de las familias y a los cambios sociales.

Compromiso: Procurar el bienestar integral de los niños, niñas, adolescentes y al fortalecimiento del núcleo familiar.

Perspectiva de género: Asegurar que las políticas públicas tengan en cuenta la equidad y las necesidades específicas de género en el entorno laboral y educativo.

Igualdad: Proporcionar un trato igualitario a todos los ciudadanos, independientemente de su sexo, raza, identidad de género, ideología, nivel económico, estatus social y que garantice la defensa del interés general frente a los intereses particulares.

Dignidad: Promover, asegurar y mantener el respeto a la sociedad, así como la empatía hacia cada uno de los casos a recibir.

Empatía: Es la capacidad cognitiva de percibir en un contexto común lo que otro individuo puede sentir. También es un sentimiento de participación afectiva de una persona en la realidad que afecta a otra.

OBJETIVO GENERAL

El Servicio Integral de Centros de Día para Niñas, Niños y Adolescentes, tiene como objetivo principal, brindar a los usuarios una atención integral a través de diversos servicios de manera gratuita, buscando ser un espacio seguro y cálido, trabajando principalmente con actividades didácticas y lúdicas que favorezcan el desarrollo educativo, social y personal de las niñas, niños y adolescentes, que se encuentran en situación de calle, realizando alguna actividad económica o de trabajo urbano marginal o que se encuentren expuestos en su contexto cotidiano a factores de riesgo.

PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE CENTROS DE DÍA PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

1. DIAGNÓSTICO

En México, la UNICEF (2018) afirma que 8 de cada 10 niñas y niños de 6° de primaria no alcanzan los logros esperados en las áreas de lenguaje y comunicación, además 6 de cada 10 niños y niñas de 1 a 14 años han experimentado algún método de disciplina violenta, esto en el ámbito educativo; otro de sus hallazgos es que la pobreza afecta a más de la mitad de los Niños, Niñas y Adolescentes (NNA), condición que puede repercutir en el estado de bienestar de la niñez y adolescencia. Esta información coincide con otros estudios realizados a nivel nacional, donde muestran que los niños trabajadores generalmente obtienen menores logros escolares que aquellos que no trabajan (Taracena, 2003; Guerra, Calderón y Soto, 2007).

Por su parte, en Querétaro, es una realidad que existe población infantil en riesgo que vive en condiciones de vulnerabilidad (pobreza, violencia, rezago educativo, marginación, etc.), situación que dificulta a las familias cubrir adecuadamente las necesidades básicas de los NNA, por lo que un sector de ellos, junto con sus familias, viven el comercio informal como medio de subsistencia, dividiendo su tiempo entre acudir a la escuela y trabajar, circunstancia que a su vez genera a las familias dificultad para apoyarlos en sus actividades escolares, darles una alimentación adecuada y proporcionar atención para el cuidado de su salud.

Es por ello que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia a través de la PPNNA por medio de sus Centros de Día brinda atención integral a los NNA usuarios de éstos con el objetivo de evitar o reducir factores de riesgo y promover una mejor calidad de vida.

1.1. Experiencias de atención exitosas

1.1.1 Apoyemos su esfuerzo (para personas que trabajan en mercados) Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia. 2005

En 2005 el Sistema Estatal DIF ante la necesidad urgente de erradicar el trabajo infantil en calle y proteger los derechos de las NNA se dio a la tarea en ese momento de la creación de un programa denominado Apoyemos su esfuerzo que consistía en la creación de espacios físicos que fueran instalados en lugares estratégicos en los cuales hubiera presencia de NNA en situación de riesgo y de trabajo infantil urbano marginal, con actividades que promovieran cuatro ejes rectores (educación, salud, alimentación y recreación) creándose así bajo los criterios en cita el primer centro de día en el Estado de Querétaro, denominado “La Cruz” programa que con el paso del tiempo cambio de nombre convirtiéndose en lo que ahora llamamos Centros de Día, el cual posteriormente fue replicado por el Sistema Municipal DIF bajo la supervisión del Sistema Estatal DIF.

Es relevante señalar que actualmente el Estado de Querétaro, es el único de toda la república Mexicana que trabaja con el concepto de centros de día bajo un enfoque de crear espacios que ayuden a erradicar el trabajo infantil urbano marginal o que se encuentren en una situación de vulnerabilidad, propiciando con ellos un entorno seguro para el desarrollo de los NNA y sus familias, ahora bien, si bien es cierto en otros estados existen centros de día, no lo son con el enfoque antes señalado, lo son bajo otros criterios tales como brindar asistencia social a personas de la tercera edad donde un grupo de profesionales se dedica atender las necesidades específicas de las personas mayores solo durante unas determinadas horas del día.

Centro de Día la Cruz: Estado de Querétaro, este centro de día fue el primero en operar en este estado de Querétaro a cargo del SEDIF, dicho sistema implemento de igual forma bajo su cargo el Centro de Día “Nueva Realidad” y Centro de Día “Lomas de Casa Blanca” enfocándose en brindar asistencia a NNA en situación de riesgo y de trabajo infantil urbano marginal, su principal fortaleza fue la de trabajar en cuatro ejes rectores tales como: educación, salud, alimentación y recreación.

Derivado a la fortaleza, criterios y procedimientos que han tenido los Centros de Día en el Estado de Querétaro, es que actualmente el Sistema Municipal DIF replicó dicho apoyo e implementó los Centros de Día que actualmente opera el DIF municipal a través de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

2. Definiciones

2.1 Centros de Día: Instalaciones en las que se prestan los servicios que otorga la Procuraduría de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes a los beneficiarios.

2.2 Jefatura de Centros de Día: Responsable de la supervisión, administración y operación de los Centros de Día.

2.3 NNA: Niñas, Niños y Adolescentes.

2.4 Ayuda Social: Los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en términos de lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable.

2.5 Usuario: NNA que reciben los servicios brindados por los Centros de Día, así como los miembros de la familia nuclear (Padres y/o quien tenga la custodia legal y hermanos/as), que requiera de valoración psicológica y/o médica.

2.6 Beneficiario (a): Son los usuarios (as) padres de familia, tutores o responsables de la guarda de las Niñas, Niños y Adolescentes que ingresa a Centro de Día.

2.7 Núcleo Familiar: Es la familia integrada por los padres, hijos y hermanos de los usuarios de los Centros de Día o en su caso quien ejerza la Custodia o tutela.

2.8 PPNNA: Procuraduría de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes.

2.9 SMDIF: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

2.10 Comedor: Lugar designado para la preparación y consumo de alimentos para a Niñas, Niños y Adolescentes en situación de vulnerabilidad/situación de calle.

2.11 Despensa: Apoyo alimentario que consiste en un paquete de productos de la canasta básica, con alto valor nutritivo, fácil manejo y no perecedero.

2.12 Comité: Órgano encargado de resolver situaciones no previstas en las presentes reglas. Integrado por la o el Titular de la Dirección Administrativa, la o el Titular de la Dirección de Programas Sociales, la o el Procurador de Protección de NNA, la o el titular de la Jefatura de Centros de Día y la o el titular del Órgano Interno de Control.

3. Autoridades competentes y responsables con base en su competencia.

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, a través de la PPNNA.

3.1. Instancia Ejecutora

La Procuraduría, será la instancia ejecutora y responsable, facultada para operar, supervisar y controlar la ejecución del programa.

3.2. Instancia Normativa

El SMDIF, a través de la Procuraduría, será la encargada de interpretar el programa y las reglas de operación, así como resolver situaciones no previstas en los mismos, a través del Comité que se constituya para tal efecto.

4. Lineamientos para la instrumentación del programa

La instrumentación, supervisión y evaluación del desarrollo de las actividades del Programa estará a cargo de la Procuraduría y la Dirección de Programas Sociales.

5. Coordinación institucional

La ejecución del programa está a cargo de la Procuraduría, quien se vinculará a las demás Coordinaciones y la Procuraduría de Protección de Personas Adultas Mayores que integran el SMDIF y con otras instituciones gubernamentales, en los casos que así lo requiera, para garantizar el pleno goce, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes, con el fin de efficientar la aplicación de los recursos públicos, evitando duplicidad de servicios o apoyos y lograr una atención integral de las personas beneficiarias de los programas existentes.

6. Interpretación de las disposiciones del programa

La interpretación para efectos administrativos de las disposiciones del presente Programa, estará a cargo de la Instancia Normativa, la cual podrá solicitar a las áreas competentes del SMDIF, emitan dentro de su ámbito de competencia, opinión técnica no vinculante.

7. Vigencia del programa

El presente Programa, estará vigente a partir del día siguiente de la publicación del presente Programa y hasta el 30 (treinta) de septiembre de 2027 (dos mil veintisiete), siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53, primer párrafo, de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, los programas institucionales podrán tener cobertura de mediano plazo; y considerando que se trata de un programa que atiende de forma recurrente a población en condiciones de vulnerabilidad mediante el apoyo para garantizar el acceso a los servicios y apoyos. Para atender a la población objetivo el presente programa y sus reglas de operación requieren de ser implementado con una temporalidad que rebase los ciclos fiscales y presupuestales para no dejar sin atención a dicha población, por lo que es necesario establecer dicha vigencia, condicionando a contar con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

8. Suficiencia presupuestal

De conformidad con lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El presente Programa contará con suficiencia presupuestal aprobada en Junta Directiva para el ejercicio fiscal que corresponda.

9. Entrega del beneficio otorgado

La entrega de los diferentes beneficios del Programa que serán asignados, se realizará de acuerdo a lo estipulado en el apartado de Reglas de Operación.

9.1 Ayuda social a través de:

Los servicios otorgados por los Centros de Día se darán de forma gratuita, a los NNA que formen parte del padrón de beneficiarios, previo cumplimiento de perfiles y requisitos, los cuales incluyen atención educativa, de trabajo social, médica y psicológica, así como la entrega de ayuda en especie mediante apoyos alimentarios por medio de un comedor y una despensa con productos básicos de primera necesidad.

9.1.1 Productos en especie

9.1.1.1 Entrega de medicamentos de primera necesidad.

9.1.1.2 Entrega de material escolar y didáctico.

9.1.1.3 Entrega de Despensa de valor nutritivo, fácil manejo y no perecedero.

9.1.1.4 Actividades recreativas, sociales y culturales.

9.1.1.5 Actividades operativas, deportivas y educativas.

9.1.2 Servicios

9.1.2.1 Educativo escolarizado

9.1.2.2 Acompañamiento educativo no escolarizado

9.1.2.3 Alimentarios (servicio de comedor)

9.1.2.4 Trabajo social

9.1.2.5 Atención Psicológica

9.1.2.6 Médico

9.1.2.7 Transporte

9.2 Entrega del beneficio durante la etapa de campaña electoral y jornada comicial.

Durante el periodo de veda electoral, conforme al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el presente Programa queda sujeto a las restricciones específicas en su ejecución conforme a la veda electoral, respetando los periodos establecidos en las leyes y normativa vigente correspondiente.

En ese tenor, la Instancia Ejecutora cuidará y vigilará que no se realicen acciones que estén prohibidas, salvaguardando lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley Electoral del Estado de Querétaro y demás disposiciones que resulten aplicables a la materia electoral.

10. Consideraciones generales de la Operación del Programa

10.1 Los solicitantes deberán cumplir con los requisitos de elegibilidad establecidos en el programa.

10.2 En caso de que el solicitante no cumpla con alguno de los documentos señalados en los requisitos de elegibilidad, la Instancia Ejecutora, lo someterá a consideración del Comité, órgano facultado para interpretar los programas y resolver las controversias no previstas en las Reglas de Operación, para conceder o no el beneficio; las decisiones serán tomadas por unanimidad.

10.3 La Instancia Ejecutora, en su caso, deberá dar contestación a la solicitud del apoyo, emitiendo su resolución al ciudadano en un plazo máximo de quince (15) días hábiles a partir de la recepción de la solicitud.

10.4 En caso de detectar alguna irregularidad o falsedad en los datos de la información proporcionada por la persona solicitante y/o beneficiaria en los documentos requeridos, la Instancia Ejecutora cancelará el servicio o ayuda social.

10.5 La Instancia Ejecutora, en su caso, deberá integrar un Expediente Único por cada persona solicitante.

10.6 La Instancia Ejecutora, podrá requerir al solicitante documentación adicional que se considere necesaria para instrumentar el otorgamiento del servicio.

10.7 La persona solicitante no podrá ser beneficiaria de cualquier otro tipo de apoyo similar del Gobierno Estatal o Municipal los previstos en el presente programa.

10.8 Para el otorgamiento de los apoyos y servicios que se ofrecen se registrará bajo lo dispuesto en el presente Programa y sus Reglas de Operación.

11. Normativa y coordinación para la ejecución del Programa

Para garantizar una adecuada ejecución, la Procuraduría será responsable de articular las acciones entre las Coordinaciones y la Procuraduría de Protección de Personas Adultas Mayores del SMDIF de Querétaro. Esta Procuraduría asegurará que los recursos se asignen de manera eficaz y correcta, beneficiando directamente a los usuarios de los apoyos y servicios ofrecidos por el presente programa, lo cual se traducirá en una gestión óptima de los recursos y la reducción de los gastos administrativos. En cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, se podrán llevar a cabo, entre otras, las siguientes acciones:

11.1 Determinar y expedir las reglas, estrategias, criterios normativos y lineamientos específicos que se requieran para operar el Programa alineados al Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Querétaro 2024-2027.

11.2 Establecer medios administrativos de control y seguimiento para garantizar la correcta ejecución del gasto público asignado al programa. Esto incluirá la implementación de mecanismos de transparencia y eficiencia en la aplicación de los recursos asignados, así como la evaluación de los resultados, conforme a las disposiciones y normativas vigentes.

11.3 Ejercer las demás atribuciones conferidas por otras disposiciones aplicables, de acuerdo a las necesidades del programa y las normativas establecidas. Esto permitirá que la Procuraduría ajuste las acciones y lineamientos según se requiera para asegurar la correcta operación y el logro de los objetivos del programa.

11.4 Suscribir convenios de coordinación y colaboración con la finalidad de garantizar el correcto funcionamiento del Programa. El SMDIF a través de la Dirección General y la Procuraduría, podrán firmar convenios de colaboración con entidades públicas y privadas, tanto a nivel federal, estatal y municipal

12. Padrón de beneficiarios

Con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, la Procuraduría, con base en el registro de solicitantes, deberá conformar un padrón de beneficiarios del Programa y llevará el control de los recursos a través de los apoyos y servicios que se otorguen.

Sin perjuicio de los lineamientos y requisitos para la integración y actualización del padrón de beneficiarios de programas municipales que el Ayuntamiento emita, la Procuraduría deberá contar con la información individualizada por beneficiario, ya sea por persona u organización, según sea el caso, respecto a:

12.1 Listado de beneficiarios por Programa o acción.

12.2 Descripción de los beneficios obtenidos por persona u organización.

12.3 Duración de los beneficios.

12.4 Cualquier otro dato que permita la identificación plena del destino final de los recursos o apoyos.

El padrón de beneficiarios que genere la Procuraduría, será enviado a la persona titular de la Dirección de Programas Sociales del SMDIF para su concentración y revisión en congruencia con la normatividad aplicable.

12.1.1 El padrón de beneficiarios deberá contener información individualizada y actualizada por beneficiario, la cual se deberá conformar por los siguientes datos como mínimo:

12.1.1.1 Nombre completo de la persona beneficiaria

12.1.1.2 Nombre completo del tutor/a (en el caso de los menores de edad)

12.1.1.3 CURP de la persona beneficiaria

12.1.1.4 Domicilio perteneciente al municipio de Querétaro, con tres calles y una ubicación de referencia.

12.1.1.5 Sexo de la persona beneficiaria

12.1.1.6 Fecha de nacimiento de la persona beneficiaria

13. Registro de solicitantes

La Procuraduría, a solicitud de las personas interesadas, conformará el registro de solicitantes susceptibles de recibir la ayuda social del Programa.

14. Publicidad y difusión del programa

En términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social; así como los artículos 26, 27 y 28 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, para la publicidad y difusión en medios impresos y propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se realice en relación al presente Programa Institucional, deberá contener la siguiente leyenda:

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

De igual forma, se deberá hacer del conocimiento público el presente programa y sus reglas de operación, a través de los medios más accesibles a la población y se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro, así como en la página electrónica y redes sociales oficiales del SMDIF.

En términos de lo dispuesto en el artículo 81, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social que se difunda estará a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales que en la materia resulten aplicables.

Durante las acciones de difusión que se efectúen con motivo del presente Programa, la instancia responsable cuidará que durante el periodo de veda electoral 2027 (dos mil veintisiete), no se realicen acciones que estén prohibidas salvaguardando lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás disposiciones que resulten aplicables a la materia electoral.

15. Enfoque en Derechos Humanos y Perspectiva de Género

La Procuraduría, con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones de este Programa, deberá:

15.1 Implementar mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y asegurar que el acceso a los servicios que se brindan como ayuda social se realice sin discriminación alguna.

15.2 Promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del Programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro persona.

15.3 Brindar en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

15.4 Hacer valer los derechos de las personas beneficiarias tomando en consideración los factores de desigualdad interseccional que pudieran poner en mayor riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados: como lo son de manera enunciativa más no limitativa, las personas consideradas como adultos mayores, las personas con una discapacidad permanente,

personas indígenas y personas afromexicanas; tomando en consideración sus circunstancias y necesidades, velando en todo momento por el interés superior de la niñez.

15.5 Incorporar el enfoque de perspectiva de género, a fin de garantizar el acceso de las mujeres a sus beneficios en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las necesidades inmediatas de las mujeres que estén dentro de la población objetivo. Las referencias o alusiones en la redacción del presente Acuerdo o de las Reglas de Operación que se expidan, hechas hacia un género, se entenderán para todas las personas, a manera de lenguaje inclusivo.

16. Acciones de blindaje

Con estas acciones se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se refrenda el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias a la normatividad que regula la actuación en el servicio público, haciendo énfasis en la aplicación de los principios de legalidad, honradez, integridad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Queda prohibida la utilización de este Programa y sus recursos, en el ámbito federal, estatal, municipal, así como en la Ciudad de México, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato, tal y como lo establece el artículo 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación a los Lineamientos que determine el Instituto Nacional Electoral.

17. Quejas y Denuncias y Solicitudes de Información

Las personas beneficiarias o cualquier tercera persona interesada en el Programa tienen derecho a presentar quejas, denuncias o a solicitar información relacionada con el mismo ante las instancias correspondientes.

Las quejas, denuncias o solicitudes pueden ser presentadas ante el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF, con domicilio en Blvd. Bernardo Quintana 10000, Edificio Anexo A Col. Centro Sur C.P. 76090 Santiago de Querétaro, Qro. Tel. 442 238 7700, extensiones 5513 y 5530, o a través de buzones de quejas y sugerencias instalados en las oficinas y centros de atención de la instancia ejecutora o mediante el correo electrónico: buzon.smdif@municipiodequeretaro.gob.mx

18. Indicadores de Desempeño

La Procuraduría como instancia ejecutora del Programa deberá informar a la Dirección de Programas Sociales, la Matriz de Indicadores para Resultados, Programa Operativo Anual e Indicadores de actividades de acuerdo a la periodicidad que corresponda que brindarán seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas del Programa en los formatos y criterios establecidos.

Finalmente, la Procuraduría deberá remitir la información que, de conformidad con la naturaleza del presente instrumento, le sea requerida por parte de la Dirección de Programas Sociales o el Órgano Interno de Control, con la finalidad de que cuenten con los elementos necesarios para brindar la asesoría técnica que coadyuve al diseño de indicadores para lograr así, la valoración objetiva del desempeño de las políticas públicas que implementa el SMDIF, a través del seguimiento, verificación y evaluación del cumplimiento de sus objetivos y metas.

19. Mecanismos de monitoreo y Evaluación

De acuerdo con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que los recursos económicos de que dispongan los municipios se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Las evaluaciones del presente Programa podrán referirse a situaciones de impacto socio-económico, de desempeño en relación al cumplimiento de objetivos y metas en términos del Programa Operativo Anual, la Matriz de Indicadores para Resultados y los Indicadores de Actividades, de operación o de criterios específicos, en apego a la normativa y metodología aplicable.

Asimismo, la evaluación se realizará de conformidad con el artículo 59 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, sobre las acciones que derivan del presente programa y las reglas de operación de cada subprograma, encaminada a conocer la operación y resultados cualitativos para mejorar el desarrollo social en el Municipio de Querétaro.

Dichas evaluaciones se podrán efectuar por sí siempre y cuando cumplan con la capacidad técnica, o a través de la instancia competente del Municipio de Querétaro en materia de desarrollo social.

20. Protección de Datos Personales

El tratamiento que la Procuraduría dará a la información, incluyendo los datos confidenciales y personales, será el que para tal efecto sea establecido en las leyes generales y locales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales que sean aplicables.

Los datos personales recabados dentro del presente Programa serán tratados de conformidad con el aviso de privacidad que para tal efecto emita la Procuraduría y conforme a lo establecido por los artículos 1, 7 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 1, 7, 16, 59 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, en relación con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

21. Aviso de Privacidad

La Procuraduría es la responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen derivado del trámite de registro de solicitudes y de integración del Padrón de beneficiarios para el presente Programa.

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los criterios de incorporación o requisitos de elegibilidad, en su caso, para ser beneficiario de este Programa, asimismo serán integrados en los sistemas de datos personales del SMDIF y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres órdenes de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón de beneficiarios, en términos de la legislación aplicable. Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

En todo momento las personas beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo directamente a la Procuraduría, con número de Tel. 442 212 5500. Extensión 1; o bien ante el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF, con número de Tel. 442 238 7700. Extensiones 5513 y 5530; ambos con domicilio en Blvd. Bernardo Quintana 10000, Edificio Anexo A Col. Centro Sur C.P. 76090 Santiago de Querétaro o a través de buzones de quejas y sugerencias instalados en las oficinas y centros de atención de la instancia ejecutora o mediante el correo electrónico: buzon.smdif@municipiodequeretaro.gob.mx

El aviso de privacidad integral y el simplificado se podrán consultar en el portal de internet del SMDIF, en el sitio <https://dif.municipiodequeretaro.gob.mx/aviso-de-privacidad/>

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, párrafo quinto, 3, fracción 11, 26 y 27 pella Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 1, quinto párrafo; 3 fracción 11; 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

Reglas de Operación “Centros de Día”

1. Disposiciones Generales

Las presentes reglas tienen por objeto regir la operación del Programa Municipal “Servicio Integral de Centros de Día para Niñas, Niños y Adolescentes”.

2. Alineación del Programa

El programa municipal “Servicio Integral de Centros de Día para Niñas, Niños y Adolescentes”, se encuentra alineado a las directrices del Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Querétaro 2024- 2027; específicamente al Eje 1 denominado “Querétaro Preventivo y Justo”, garantizando las mismas oportunidades de desarrollo humano para todas las personas, asegurándose que la aplicación del presente contribuya a un estado de nutrición adecuado y saludable y contribuya específicamente a las personas en situación de vulnerabilidad

3. Objetivos del Programa

3.1 Objetivo General

El programa municipal “Servicio Integral de Centros de Día para Niñas, Niños y Adolescentes”, tiene como propósito promover el bienestar social y prestar servicios de asistencia social, apoyando el desarrollo de la familia y de la comunidad, impulsando el sano crecimiento físico y mental de NNA, para este sector vulnerable, desalentando el trabajo infantil y creando mejores condiciones de vida.

3.2 Objetivos Específicos

3.2.1 Contribuir a mejorar las condiciones de NNA, que se encuentran en situación de calle, o de trabajo urbano marginal, y/o expuestos en su contexto cotidiano a factores de riesgo, brindando un espacio seguro a través de las diversas áreas de atención y servicios, cuidando su desarrollo integral infantil, velando por el sano crecimiento físico y mental de la niñez, salvaguardando su interés superior.

3.2.2 Brindar un servicio educativo que coadyuve a promover las competencias educativas en niñas y niños fortaleciendo la práctica docente, la participación social, así como la mejora de la educación preescolar con la que cuenta actualmente los Centros de Día del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

3.2.3 Brindar un servicio de acompañamiento educativo no escolarizado, que coadyuve a promover las competencias de NNA de 3 a 17 años mediante el desarrollo de las áreas intelectual, lenguaje, socio-afectivo y psicomotriz, garantizando el desarrollo integral. Contribuyendo en el fortalecimiento a las familias brindando herramientas que les permitan generar un sistema de crianza positiva que fomente los valores y hábitos saludables en un ambiente familiar armónico.

3.2.4 Otorgar a través del servicio de comedor de Centros de Día, desayunos y comidas para una dieta sana, variada y suficiente que cubra los requerimientos específicos, de acuerdo con la edad, a fin de favorecer el crecimiento y desarrollo sano de NNA y prevenir enfermedades crónicas degenerativas.

3.2.5 Brindar atención médica y canalizar a servicio médico en los casos que se requiera, procurando mejorar las condiciones de salud de NNA usuarios de los Centros de Día, adscritos al Sistema Municipal DIF, así como a su familiar nuclear.

3.2.6 Apoyar a NNA usuarios del Centro de Día y su familia nuclear y/o quien detente la custodia legal, en sus estrategias de aprendizaje y/o en su proceso de desarrollo psicosocial y familiar, a través de la valoración, canalización y/o atención por parte del psicólogo o psicóloga del Centro

de Día. Proporcionando a los usuarios del Centro de Día, orientación educativa e intervención psicoterapéutica que faciliten su desarrollo integral y consolidación de su identidad personal haciendo énfasis en las áreas personal-social, escolar y familiar que correspondan a su entorno.

3.2.7 Brindar apoyo alimentario con el fin de mejorar las condiciones alimenticias de NNA, consistente en la entrega de despensas a las familias usuarias de los Centros de Día.

3.2.8 Proporcionar el servicio de transporte seguro a NNA usuarios de los Centros de Día, facilitando su traslado en apoyo a la economía familiar y favoreciendo así su asistencia regular.

4. Glosario:

4.1 Centros de Día: Instalaciones en las que se prestan los servicios que otorga la Procuraduría de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes.

4.2 Jefatura de Centros de Día: Responsable de la supervisión, administración y operación de los Centros de Día.

4.3 NNA: Niñas, Niños y Adolescentes.

4.4 Usuario: NNA que reciben los servicios brindados por los Centros de Día, así como los miembros de la familia nuclear (Padres y/o quien tenga la custodia legal y hermanos/as), que requieran de valoración psicológica y/o médica.

4.5 Beneficiario (a): Son los usuarios (as) padres de familia, tutores o responsables de la guarda de las Niñas, Niños y Adolescentes que ingresa a un Centro de Día.

4.6 Núcleo Familiar: Es la familia integrada por los padres, hijos y hermanos de los usuarios de los Centros de Día o en su caso quien ejerza la Custodia o tutela.

4.7 PPNNA: Procuraduría de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes.

4.8 Ayuda Social: Los recursos que los entes públicos otorgan a personas y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en términos de lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable.

4.9 Comedor: Espacio designado para la preparación y consumo de alimentos para a Niñas, Niños y Adolescentes en situación de vulnerabilidad/situación de calle.

4.10 Despensa: Apoyo alimentario que consiste en un paquete de productos de la canasta básica, con alto valor nutritivo, fácil manejo y no perecedero.

4.11 SMDIF: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

4.12 Comité: Órgano encargado de resolver situaciones no previstas en las presentes reglas. Integrado por la o el Titular de la Dirección Administrativa, la o el Titular de la Dirección de Programas Sociales, la o el Procurador de Protección de NNA, la o el titular de la Jefatura de Centros de Día y la o el titular del Órgano Interno de Control.

5. Instancias participantes en el programa:

5.1. Instancia ejecutora

El sistema municipal para el desarrollo integral de la familia del Municipio de Querétaro, a través de la PPNNA.

5.2. Instancia normativa

La Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes es la unidad administrativa responsable de la ejecución del programa, que estará facultada para:

- Coordinar la ejecución del Programa.
- Vigilar, promover y supervisar el cumplimiento del Programa.
- Difundir la información del Programa.

Las demás acciones necesarias para alcanzar el objetivo del programa.

6. De los servicios principales y horarios de atención

Se brindará el servicio de Centros de día a NNA que se encuentran en situación de calle, o de trabajo urbano marginal, y/o expuestos en su contexto cotidiano a factores de riesgo, que residan y/o realicen actividades dentro en el municipio de Querétaro, en los horarios establecidos y bajo las condiciones indicadas en el presente programa, que cumplan con los compromisos y obligaciones que se implanten con motivo del servicio.

6.1 Centros de día: Horario de atención de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes.

6.2 Comedor: Ofrece la ayuda social a través de desayunos y comidas, con horarios adaptados a las necesidades de cada Centro de Día.

6.3 Educación Preescolar: Horario de atención de 08:30 a 14:00 horas de lunes a viernes.

6.4 Acompañamiento educativo no escolarizado: Horario de atención de 08:30 a 13:00 horas de lunes a viernes.

6.5 Atención médica: Horario de atención de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes.

6.6 Atención psicológica: Horario de atención de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes.

6.7 Atención de Trabajo Social: Horario de atención de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes.

6.8 Despensa: Apoyo alimentario que consiste en un paquete de productos de la canasta básica, con alto valor nutritivo, fácil manejo y no perecedero para las familias de los Centros de día.

6.9 Transporte: Horario de atención de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes.

Ninguno de los servicios y/o Apoyos enlistados en este apartado tiene costo para los beneficiarios.

7. Derechos y obligaciones de los beneficiarios

7.1 Derechos.

7.1.1 Recibir oportunamente la ayuda social derivada del presente programa y sus reglas de operación.

7.1.2 Ser tratados con respeto y dignidad en apego a los derechos humanos, así como ser atendidas con eficacia y calidad.

7.1.3 Acceder a la información necesaria del presente Programa, sus reglas de operación, requisitos de acceso, recursos y cobertura.

7.1.4 Tener la reserva y privacidad de la información personal.

7.1.5 Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes.

7.1.6 Garantizar un entorno libre de abuso y maltrato.

7.2 Obligaciones

- 7.2.1 Solicitar su ingreso para la inclusión al Padrón de Beneficiarios del SMDIF.
- 7.2.2 Participar de la manera coordinada y responsable en el presente Programa y sus reglas de operación.
- 7.2.3 Proporcionar toda la información que le sea requerida por las autoridades, conduciéndose con la verdad en todo momento, haciéndose sabedor de las sanciones en las cuales incurren los falsos declarantes ante las autoridades correspondientes.
- 7.2.4 Mantenerse al margen de cualquier condicionamiento de tipo político, partidista en la ejecución de los Programas de Desarrollo Social.
- 7.2.5 No hacer uso indebido de la ayuda social que otorga el Programa.
- 7.2.6 Respetar las disposiciones normativas y procedimientos que regulan el funcionamiento del lugar donde se presta el servicio.
- 7.2.7 Cuidar el uso de las instalaciones y material otorgado, así como los insumos de los Centros de día.
- 7.2.8 Involucrarse activamente en su bienestar, siguiendo las recomendaciones de salud y participando en actividades que sean de beneficio.
- 7.2.9 Comunicar cualquier cambio en su estado de salud para recibir la atención adecuada.
- 7.2.10 Participar de manera activa y positiva, en las actividades que ofrecen los Centros de día.
- 7.2.11 Acudir en los días y horarios establecidos para recoger la despensa.

8. Exclusión del servicio

- 8.1 Quienes no sean población objetivo del programa y/o no cumplan con los requisitos señalados.
- 8.2 Quien proporcione información falsa o inexacta.
- 8.3 Por el mal uso de los servicios y/o instalaciones.
- 8.4 Por solicitud de baja voluntaria del servicio.
- 8.5 A los beneficiarios que, con motivo de alguna condición física o mental, requieran una atención especializada.
- 8.6 Que el beneficiario/a tenga un mes de inasistencias sin justificación.
- 8.7 Que el beneficiario/a cumpla la mayoría de edad.
- 8.8 Cuando participe en hechos posiblemente constitutivos de delito.
- 8.9 Por conductas en agravio de otros usuarios o personal de los Centros de Día, que pongan en riesgo su integridad física o emocional.
- 8.10 Cuando los padres, madres y/o tutores no se conduzcan con verdad respecto a las circunstancias que motivaron el ingreso al Centro de Día.
- 8.11 Cuando los padres, madres y/o tutores no cumplan con la responsabilidad de escolarizar a sus hijos siendo remitidos al área correspondiente.
- 8.12 Cuando por capacidad de atención, ya no exista espacio para atender a los usuarios en los Centros de día.
- 8.13 No cumplir con las disposiciones normativas que regulan el funcionamiento del lugar donde se presta la ayuda social.

9. Presupuesto

La implementación y en su caso modificación del presente programa estará sujeto a la suficiencia presupuestal autorizada.

Por lo anterior la planeación y operación será de acuerdo a las metas establecidas y en función de la capacidad operativa de la instancia ejecutora.

10. Difusión

La difusión del programa será a través de los medios masivos de comunicación con spots en radio y televisión, medios digitales, incluyendo las redes sociales o los que tenga a bien considerar el SMDIF Querétaro.

Estas reglas de operación estarán disponibles en la página web del SMDIF Querétaro.

11. Protocolo de prestación de servicio

Los beneficiarios deberán acudir directamente al Centro de día, para que sean informados de los requisitos de ingreso y servicios que se ofrecen, debiendo realizar las entrevistas del área educativa, médica, psicológica y de trabajo social, así como cumplir con los requisitos y el perfil de ingreso.

12. Restricciones servicio

12.1 No se brindará el servicio a personas que no tengan su domicilio y/o no realicen actividad urbano marginal, dentro del municipio de Querétaro.

12.2 No se atenderá a NNA fuera del horario establecido para ello.

12.3 No se brindará el servicio a NNA que presenten algún síntoma de enfermedad, en tanto no se dé el alta por parte de área médica.

12.4 No se brindará el servicio a NNA que no se presenten en el horario establecido para el ingreso.

13. Excepción

Para los casos en que no se cuente con el perfil descrito para la Población Objetivo de este programa, previa solicitud de los interesados, el Comité valorará y determinará otorgar o no el beneficio al solicitante.

14. Documentación

14.1 Documentos de la niña, niño o adolescente

14.1.1 Acta de nacimiento actualizada.

14.1.2 Clave Única de Registro de Población actualizada (CURP)

14.1.3 Cartilla nacional de vacunación

14.1.4 Documento que acredite escolarización

14.1.5 Dos fotografías tamaño infantil

14.2 Documentos de la madre, padre o tutor

14.2.1 Identificación Oficial vigente con fotografía vigente (INE)

14.2.2 Clave Única de Registro de Población actualizada (CURP)

14.2.3 Comprobante de domicilio, con fecha no mayor a tres meses y con domicilio en el municipio de Querétaro.

14.2.4 Para los casos de quien ejerce la patria potestad o custodia derivado de un proceso judicial, deberá de presentar en copia certificada la resolución que les confiere el derecho y del acuerdo que declara firme la resolución.

15. Comité

Es un órgano que tiene como función interpretar los lineamientos y resolver las controversias no previstas en las presentes reglas de operación, así como valorar las solicitudes de inscripción que no reúnan todos los requisitos o no cumplan con el perfil de Población Objetivo, para conceder o no el beneficio; las decisiones serán tomadas por unanimidad.

Se reunirá a convocatoria de la o el Titular de la Procuraduría, cada vez que sea necesario, para resolver alguna controversia o valorar las solicitudes de inscripción que requieran de su aprobación.

16. Blindaje electoral

Durante la vigencia y operación de los recursos de este programa se deberá observar y mantener las medidas en materia de blindaje electoral aplicables para el estado de Querétaro y la federal que correspondan durante el período que señalen las autoridades electorales.

17. Quejas y denuncias

Los beneficiarios podrán presentar quejas o denuncias ante el Órgano Interno de Control del SMDIF Querétaro, sobre cualquier hecho, acto u omisión que pueda afectar sus derechos establecidos en estas reglas de operación.

La dirección de la oficina del Órgano Interno de Control del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, es:

Centro cívico Querétaro, Edificio Anexo, Letra A, Boulevard Bernardo Quintana No. 10,000 Fraccionamiento Centro Sur, Querétaro, Qro. En horario de 08:15 a 15:00 horas.

Teléfono: 442 2387700 Ext. 5513

Correo electrónico: buzon.smdif@municipiodequerertaro.gob.mx

18. Control y auditoría

El Programa podrá ser auditado por los organismos fiscalizadores, tales como, el Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, así como el Órgano Interno de Control del SMDIF, entre otros, para lo cual el personal asignado para atenderlas proporcionará las facilidades para llevar a cabo los trabajos correspondientes y la documentación, así como considerar acciones de mejora, observaciones y recomendaciones al Programa y las Reglas de Operación.

19. Contraloría Social

Las actividades de contraloría social serán ejecutadas por los beneficiarios de los Programas, a través de los Comités de Contraloría Social que podrán ser integrados para vigilar el recurso público ejercido.

La Contraloría Social del Municipio de Querétaro en coordinación con el SMDIF podrá determinar los casos en los cuales por la naturaleza del Programa, obra o acción del que se trate, se podrá llevar a cabo las actividades de Contraloría Social sin que sea necesario integrar Comités, entregando el material informativo al beneficiario para que conozca de qué manera puede verificar y vigilar la correcta aplicación del recurso público.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por la Junta Directiva del SMDIF.

Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o mejor jerarquía que se opongan al presente Programa y sus Reglas de Operación.

Tercero. Publíquese el presente Programa y sus Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro., a los 18 días del mes de diciembre de 2025.

Lic. Tania Paola Ruiz Castro
Directora General del Sistema Municipal DIF
Rúbrica

Mtro. Osiel Antonio Montoya Vallejo
Suplente del Secretario de Finanzas del Municipio de Querétaro
Rúbrica

Lic. Gabriela Jiménez Toledo
Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro
Rúbrica

LCPF. Raúl Juárez Martínez
Director Administrativo del Sistema Municipal DIF
Rúbrica

Dr. Jesús García Hernández

Titular del Órgano Interno de Control del Sistema
Municipal DIF
Rúbrica

C. Alberto Rojas Loreto

Suplente del Secretario de Desarrollo Social del
Municipio de Querétaro, representante del Sector
Público
Rúbrica

La suscrita MAPP. Gabriela Valencia García, en mi carácter de Directora General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 17, fracción XXII, del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, **CERTIFICO** que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con el documento original que obra dentro de los archivos con los que cuenta este organismo, de las que manifiesto haber tenido a la vista, misma que van en 13 (trece) fojas útiles por ambas caras, siendo debidamente compulsadas y cotejadas.

Santiago de Querétaro, Qro., a los 15 (quince) días del mes de enero de 2026 (dos mil veintiséis).

MAPP. Gabriela Valencia García

**Directora General del Sistema Municipal para el
Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro**
Rúbrica